

Se dejan sin efecto los concursos de TV Digital.

Jimena Rocio Estatuet

Resoluciones N° 930/2012 y N° 929/2012 dictadas por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual en fecha 17/7/2012 y publicadas en el B.O. en fecha 23/7/2012.

A) Resolución N° 929/2012:

La presente Resolución deja sin efecto el concurso publico convocado a través de la Resolución N° 686/AFSCA/11 modificada por su similar N° 812/AFSCA/11 para la adjudicación de licencias a personas físicas y jurídicas con y sin fines de lucro, para prestar un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, a través de la incorporación de la señal, con definición estándar, en un canal digital de televisión que utiliza la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA —ARSAT—, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 835/11.

Por otra parte se deroga la Resolución N° 685/AFSCA/11, su circular aclaratoria aprobada por Resolución N° 1636/AFSCA/11 y su rectificatoria aprobada por Resolución N° 1657/AFSCA/11 a través de la cual se aprobaron los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. Así también, deroga la Resolución N° 1659/AFSCA/11 mediante la cual se aprobaron los cronogramas que fijan los periodos en los cuales se debían formular las solicitudes de planificación de previsiones técnicas correspondientes a la banda de UHF.

También se establece que, en un plazo de 30 días del dictado de la presente resolución, se elaborara el proyecto de los nuevos pliegos de bases y condiciones generales y particulares tendientes a regir los concursos públicos para la adjudicación de licencias a personas de existencia ideal sin fines de lucro.

En ese mismo sentido, se dispone que dentro del plazo de 120 días del dictado de la presente, se aprobará el cronograma a través del cual se fijaran los días y horarios en los que se realizaran los actos de apertura de concursos públicos mencionados mas arriba.

En último lugar, se establece que la Dirección Nacional de Administración Finanzas y Recursos Humanos procederá a la devolución de los importes abonados en conceptos de adquisición de los pliegos de bases y condiciones.

Fundamentos de la medida adoptada:

La presente medida de dejar sin efecto el concurso público en cuestión es fundada a lo largo de los considerandos de la Resolución N° 929/2012 conforme se expone a continuación:

- 1) Que la actual coyuntura aconseja modificar la forma de instrumentar el ingreso de nuevos prestadores al sistema donde prime una visión federal e inclusiva;
- 2) Necesidad de adaptación de los pliegos de bases y condiciones;
- 3) Solicitud de reducción de los valores de los pliegos para las personas sin fines de lucro;
- 4) Necesidad de adoptar medidas para reordenar el aspecto técnico;
- 5) Necesidad de una coordinación internacional en el ámbito del MERCOSUR;
- 6) Necesidad de incorporar nuevas tecnologías como la televisión de alta definición;
- 7) Necesidad de priorizar el ingreso de prestadores del sector sin fines lucro para lo cual la ley 26.522 estableció reservas obligatorias;
- 8) Dictámenes 150:392 y 176:209 mediante los cuales se estableció que, en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación;
- 9) Fallo “Miragaya” de la CSJN, en el cual se consideró que el acto de adjudicación no generó derechos subjetivos que se estuvieran cumpliendo a favor del adjudicatario;
- 10) Razones de interés público.

B) Resolución N° 930/2012:

Mediante el dictado de la presente resolución se deja sin efecto el concurso público convocado a través de la Resolución N° 686/AFSCA/11 modificada por su similar N° 812/AFSCA/11 para la adjudicación de una licencia a personas físicas o jurídicas con fines de lucro para prestar un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital en la norma ISDB-T a través de la incorporación de la señal, con definición estándar, en un canal digital de televisión que utilizaría la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA —ARSAT—, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 835/11, con categoría J, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Dicha resolución va dirigida exclusivamente a quienes se presentaron como oferentes en dicha categoría los cuales son: POLO CHANNEL SOCIEDAD ANONIMA y LEON NEGRO SOCIEDAD ANONIMA y el Señor Fernando BLANCO (D.N.I. N° 14.310.428).

En la misma resolución se prevé la devolución de los importes abonados en concepto de adquisición del pliego de bases y condiciones así como también la devolución de las garantías constituidas.

Cabe destacar, que la presente resolución se funda en “razones de interés publico” para dejar sin efecto el concurso mencionado.

Así también, se cita como argumentos los precedentes de la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 150:392 y 176:209) y el fallo Miragaya de la CSJN.

Jimena Rocio Estatuet
LESCANO & ETCHEVERRY

ABOGADOS

Montevideo 527- Piso 4° contrafrente

Ciudad Autonoma de Buenos Aires - CP 1019

Tel/Fax: 011-4137-7118 Interno 105

info@lescano-etcheverry.com.ar

www.lescano-etcheverry.com.ar